D. Desiderio Esteban Pariente

D. Alejo Burgos Arribas

D. Andrés Calvo Muñoz

D. Enrique Raposo Sarmentero

Por CC.OO

D. Luis Sáez González

D. Antonio Estrada González

ACUERDAN

PRIMERO.- Aprobar la actualización de las tablas salariales del año 2006 y los conceptos económicos contenidos en el Convenio, de conformidad con el articulo 9º párrafo 3º del mismo. experimentando un incremento del 3.70 %.

SEGUNDO.- Se adjuntan al presente acta las tablas salariales, mensual y anual, así como la relación de artículos modificados en base al incremento del IPC (3.70%).

No habiendo mas asuntos que tratar , se da por finalizada la reunión, cuando son las 18:00 horas, de cuya acta se elevara una copia a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León a los efectos que procedan.

A cuanto antecede dan su conformidad los asistentes que firman la presente en el lugar y fecha del encabezamiento.

RELACIÓN DE ARTÍCULOS MODIFICADOS EN BASE AL INCREMENTO DEL IPC (3.70%)

Artículo 4º. Jornada Laboral. El concepto económico recogido en el párrafo cuarto quedaría fijado en 22.61 euros.

Artículo 16º. – Plus de Transporte. El concepto económico recogido en el mismo quedaría fijado en 0.64 euros.

Artículo 17º. - Plus de ayuda a minusválidos. El concepto económico recogido en el mismo quedaría fijado en 44.33 euros.

Artículo 18º. – Plus de idiomas. El concepto económico recogido en el mismo quedaría fijado en 9.91 euros.

Artículo 19º.- Plus de intensidad de trabajo. El concepto económico recogido en el mismo quedaría fijado en 263.79 euros.

Artículo 20º.- Seguro de Accidentes. El concepto económico recogido en el mismo quedaría fijado en 8.725,49 euros. Dicha actualización entrara en vigor el día 1 de Julio 2006.

Artículo 22º.- Natalidad, nupcialidad, jubilación y fallecimiento.

Premio de natalidad: 54.70 euros

Premio de nupcialidad: a) 109.41 euros

b) 102.13 euros

Fallecimiento: 243.22 euros

Artículo 24º.- Carné de manipulador. El concepto económico recogido en el mismo quedaría fijado en 5.39 euros.

ANEXO IV

TABLA SALARIAL MENSUAL VIGENTE DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2006 AL 31 DE DICIEMBRE 2006

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
NIVEL I				
SALARIO BASE	1.088.08	1.016.53	975.11	900.10
MANUTENCIÓN	36.61	36.61	36.61	36.61
SALARIO MENSUAL	1.124.69	1.053.14	1.011.72	936.71
NIVEL II				
SALARIO BASE	1.016.53	934.13	903.62	864.07
MANUTENCIÓN	36.61	36.61	36.61	36.61
SALARIO MENSUAL	1.053.14	970.74	940.23	900.68
NIVEL III				
SALARIO BASE	980.49	909.01	867.71	828.28
MANUTENCIÓN	36.61	36.61	36.61	36.61
SALARLO MENSUAL	1.017.10	945.62	904.32	864.89
NIVEL IV				
SALARIO BASE	926.86	873.09	831.90	781,40
MANUTENCIÓN	36.61	36.61	36.61	36.61
SALARIO MENSUAL	963.47	909.70	868.51	818.01
NIVEL V				
SALARIO BASE	855.17	783.65	774.54	756.73
MANUTENCIÓN	36.61	36.61	36.61	36.61
SALARIO MENSUAL	891.78	820.26	811.15	793.34
NIVEL VI				
SALARIO BASE	819.36	765.69	747.81	747.81
MANUTENCIÓN	36.61	36.61	36.61	36.61
SALARIO MENSUAL	855.97	802.30	784.42	784.42
NIVEL VII				
SALARIO BASE	504.25	504.25	504.25	504.25
MANUTENCIÓN	36.61	36.61	36.61	36.61
SALARIO MENSUAL	540.86	540.86	¡540.86	540.86

TABLA SALARIAL ANUAL VIGENTE DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2006 AL 31 DE DICIEMBRE 2006

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
NIVEL I				
SALARIO BASE	15.233.12	14.231.42	13.651.54	12.601.40
MANUTENCIÓN	439.32	439.32	439.32	439.32
SALARIO ANUAL	15.672.44	14.670.74	14.090.86	13.040.72

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
NIVEL II				
SALARIO BASE	14.231.42	13.077.82	12.650.68	12.096.98
MANUTENCIÓN	439.32	439.32	439.32	43932
SALARIO ANUAL	14.670.74	13.517.14	13.090.00	12.536.30
NIVEL III				
SALARIO BASE	13.726.86	12.726.14	12.147.94	11.595.92
MANUTENCIÓN	439.32	439.32	439.32	439.32
SALARIO ANUAL	14.166.18	13.165.46	12.587.26	12.035.24
NIVEL IV				
SALARIO BASE	12.976.04	12.223.26	11.646.60	10.939.60
MANUTENCIÓN	439.32	439.32	439.32	439.32
SALARIO ANUAL	13.415.36	12.662.58	12.085.92	11378.92
NIVEL V				
SALARIO BASE	11.972.38	10.971.10	10.843.56	10.594.22
MANUTENCIÓN	439.32	439.32	439.32	439.32
SALARIO ANUAL	12.411.70	11.410.42	11.282.88	11.033.54
NIVEL VI				
SALARIO BASE	11.471.04	10.719.66	10.469.34	10.469.34
MANUTENCIÓN	439.32	439.32	439.32	439.32
SALARIO ANUAL	11.910.36	11.158.98	10.908.66	10.908.66
NIVEL VII				
SALARIO BASE	7.059.50	7.059.50	7059.50	7059.50
MANUTENCION	439.32	439.32	439.32	439.32
SALARIO ANUAL	7.498.82	7.498.82	7.498.82	7.498.82

3927/2006

III.- ADMINISTRACION LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Juventud, Deportes y Consumo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS JÓVENES DE LA PROVINCIA PARA FINANCIAR LOS HONORARIOS TÉCNICOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL ÁMBITO RURAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2006, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a los jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares en el ámbito rural.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicadas en el BOP nº 54 de 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 euros), consignada en la partida 304.463.14.789.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2006.

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% de los gastos de redacción del proyecto técnico.

Las subvenciones que se concedan, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 2.500 euros.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que, residiendo en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 36 años, ambos inclusive, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Que la renta del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar en que se integre no supere la cantidad de 30.000 euros.

c) Figurar inscrito como vecino en el padrón del municipio donde se va a proceder a la construcción o rehabilitación de la vivienda unifamiliar.

d) Ostentar la propiedad de un solar donde vaya a realizarse la construcción de la vivienda unifamiliar, o de una vivienda unifamiliar que vaya a ser objeto de rehabilitación. También se admitirá que la propiedad corresponda al progenitor del solicitante, siempre que se acompañe algún tipo de documento que acredite que el solar o vivienda ha sido objeto de cesión o va a ser cedido de forma gratuita u onerosa para la realización de las obras de construcción o rehabilitación.

e) Que en el caso de presentarse memoria valorada o proyecto básico, se asuma el compromiso de que el proyecto de ejecución será visado por el Colegio de Arquitecto con carácter previo a la ejecución de las obras.

f) Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de vivienda se devenguen durante el año 2006.

g) Que la construcción o rehabilitación de vivienda unifamiliar se inicie, como máximo, previa la obtención de la correspondiente licencia de obras y de conformidad con lo establecido en la legislación y el planeamiento urbanístico, durante el primer semestre del año 2007, y finalice, como máximo, el 31 de diciembre del año 2008.

h) Que el coste de ejecución material previsto para la construcción o rehabilitación de vivienda no supere la cantidad de 180.000 euros, según datos recogidos en la memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución que se presente.

i) Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar no sean titulares de un derecho de dominio exclusivo sobre alguna otra vivienda habitable (al margen, en su caso, de la que se pretende rehabilitar), dentro del término municipal en que vaya a realizarse la construcción o rehabilitación de la vivienda. El cumplimiento de este requisito, sin perjuicio de la declaración jurada que deberán acompañar los solicitantes, podrá comprobarse por los servicios técnicos de la Diputación de Valladolid mediante los datos aportados por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación,